

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Orden de 6 de febrero de 2025, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de educación secundaria «Gamarra» de Málaga. (PP. 384/2025).

Visto el expediente tramitado a instancia de doña María Victoria Jiménez de los Galanes Gayo, como representante de la Fundación Educativa Jesuitinas, entidad titular del centro docente privado de educación secundaria «Gamarra», con domicilio en C/ Doctor Lazárraga, núm. 14, de Málaga, solicitando modificar la autorización de enseñanzas con la que cuenta, por la ampliación de las mismas en un ciclo formativo de formación profesional de grado básico de Servicios comerciales, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Primero. Resultando que el citado centro, con código 29004377, tiene autorización para impartir dieciséis unidades de educación secundaria obligatoria, seis unidades de bachillerato (dos en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales y cuatro en la de Ciencias y Tecnología), un ciclo formativo de formación profesional de grado básico de Servicios administrativos, dos ciclos formativos de formación profesional de grado medio (uno de Actividades Comerciales y uno de Gestión Administrativa) y cuatro ciclos formativos de formación profesional de grado superior (uno de Enseñanza y Animación Sociodeportiva, uno de Marketing y Publicidad, uno de Gestión de Ventas y Espacios Comerciales y uno de Administración y Finanzas).

Segundo. Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación de Málaga y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio (BOE del 22), por el que se desarrolla la ordenación del sistema de formación profesional; el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero (BOE de 5 de marzo), por el que se regulan aspectos específicos de la formación profesional básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 135/2016, de 26 de julio, por el que se regulan las enseñanzas de formación profesional básica en Andalucía (BOJA de 2 de agosto); la Orden de 8 de noviembre de 2016 (BOJA de 19 de diciembre), por la que se regulan las enseñanzas de formación profesional básica en Andalucía, los criterios y el procedimiento de admisión a las mismas y se desarrollan los currículos de

00316152

veintiséis títulos profesionales básicos; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada al centro docente privado de educación secundaria «Gamarra», con código 29004377 y domicilio en C/ Doctor Lazárraga, núm. 14, de Málaga, cuyo titular es la Fundación Educativa Jesuitinas, quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

a) Educación secundaria obligatoria: 16 unidades.
Puestos escolares: 480.

b) Bachillerato:

Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades.
Puestos escolares: 70.

Modalidad de Ciencias y Tecnología: 4 unidades.
Puestos escolares: 140.

c) Ciclos formativos de formación profesional de grado básico (impartidos en turno de mañana):

Servicios Administrativos:
Núm. de ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 40.

Servicios Comerciales:
Núm. de ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 40.

d) Ciclos formativos de formación profesional de grado medio (impartidos en turno de mañana):

Actividades Comerciales:
Núm. de ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.

Gestión Administrativa:
Núm. de ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.

e) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior (impartidos en turno de tarde):

Enseñanza y animación sociodeportiva:
Núm. de ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 50.

00316152

Marketing y Publicidad:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 50.

Gestión de Ventas y Espacios Comerciales:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 50.

Administración y Finanzas:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 50.

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2024/2025, pues tal como previene el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación de Málaga la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de febrero de 2025

MARÍA DEL CARMEN CASTILLO MENA

Consejera de Desarrollo Educativo
y Formación Profesional

00316152